



• DELEGACION •
CIUDAD DE MÉXICO



CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CNEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ING. OSCAR SOLÍS YÉPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. LILIA MARCELA HEREDIA IZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CMIC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos

CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **“LA CMIC”** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) La **M.A. LILIA MARCELA HEREDIA IZQUIERDO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 3,885 de fecha 16 de febrero de 2023 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Estado de Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- g) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Ciudad de México y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- h) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.**
- i) Es su voluntad el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

II. DECLARA “CNEC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Ser una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; constituida por Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 1985, con autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorgada en oficio N° 142-312-84-4777 del 3 de septiembre de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1985.

Su objeto es, entre otros el:

- i) Representar los intereses generales de la consultoría en el territorio nacional o en el extranjero.
 - ii) Defender los intereses generales de la consultoría nacional según corresponda, haciendo en su caso, las gestiones necesarias y solicitando la expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos o disposiciones que afecten negativamente los intereses que representa, anteponiendo el interés público sobre el privado.
 - iii) Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, estrategias e instrumentos, dirigidos al fomento de las actividades productivas y de desarrollo socioeconómico, incluidas las acciones de beneficio social. El gobierno deberá consultar a la Cámara en todos los asuntos vinculados con la actividad que representa, según lo indica el Art. 4 párrafo cuarto de la Ley.
 - iv) Promover la participación gremial de los consultores fomentando la práctica de los valores basados en los principios de responsabilidad social empresarial, ética e integridad de la profesión.
 - v) Promover la creación de organismos y establecer elementos normativos internos, tales como: Reglamentos, lineamientos, disposiciones y mecanismos de validación necesarios para mejorar la competitividad y el desarrollo de la consultoría nacional y el de la propia Cámara.
- b) Para temas relacionados con capacitación, cuenta con el Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico de la CNEC, A.C. (IMDT).



CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

- c) Su Presidente, Ing. Oscar Solís Yépez, en su carácter de representante legal de “**CNEC**” cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, mismas que no le han sido restringidas ni revocadas de forma alguna, de conformidad con el Instrumento Notarial número 199, 822 de fecha 17 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público, Amando Mastachi Aguario, Notario No. 121, de la Ciudad de México.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Montecito No. 38, piso 18, oficina 35, Torre World Trade Center, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” llevarán a cabo todas aquellas actividades que, en su ámbito de actuación, promuevan la capacitación, adiestramiento y especialización de profesionales tanto de la Industria de la Consultoría como de la Industria de la Construcción, en relación al desarrollo de cursos, talleres, diplomados, licenciaturas, maestrías y demás programas de aprendizaje, de manera presencial, en línea o mixta, de acuerdo con cada programa específicos que se genere.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de desarrollo de negocios, investigación, comunicación y capacitación en aquellos temas de interés mutuo, así como para la ejecución de acciones que coadyuven al desarrollo de **“LAS PARTES”**
2. Promover, organizar, asesorar sobre cursos y pláticas de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades de negocios, académicas, culturales y administrativas derivadas de los mismos.
3. Realizar propuestas para impulsar la bolsa de trabajo y prácticas profesionales.
4. Las partes se comprometen a invitarse mutuamente, a los eventos conferencias, reuniones, presentaciones, seminarios o cualquier tipo de actividad que organicen o en la que participen siempre que dichos eventos sean de interés común y estén alineados al objetivo del presente convenio.

El presente Convenio está enfocado a organizaciones del sector privado, público, sociedad civil y organismos internacionales que requieran capacitación e información, con el fin de incentivar la ejecución exitosa de los proyectos que sean viables, así como al desarrollo continuo de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente instrumento.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. – RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que



CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

podieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" se obligan a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES INSTITUCIONALES y RESPONSABLES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes **responsables:**



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO



CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

• Por parte de “**CNEC**”: se designa al Lic. Noé Becerra Álvarez, en su carácter de Director General, cuyo correo electrónico es direcciongeneral@cneq.org.mx

• Por parte de “**LA CMIC**”: se designa al **Dr. Roberto Beristain Salmorán**, Gerente General de CMIC, cuyo correo electrónico es gerencia.cdmxl@cmic.org

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año, contados a partir de la fecha de firma del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “**LAS PARTES**” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por “**LAS PARTES**” en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente convenio.

CONT/CMIC-DEL. CDMX/CNEC/2409/BO.VO.DJ131

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “**LAS PARTES**”, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, el día **26 de septiembre de 2024**.